

Liquidaciones durante el período de cuarentena

Cdora. Gabriela A. Mera
07/2020



Situaciones Generales

Empleado que se encuentra trabajando normalmente

Empleado que trabaja remoto normalmente su jornada habitual

Empleado que no alcanza a cubrir su jornada habitual

Empleados con COVID o aislados por protocolo

Empleados en cuidado de menores – posibilidad de trabajo remoto?

Empleados grupo de riesgo – 60 años/ embarazadas/ patologías de riesgo

Empleados suspendidos

Empleados que trabajan normalmente

Consideraciones:

- Liquidación normal de haberes – Efecto Dto 14/19 sobre el Incremento Solidario y vigencia plena de los convenios y sus escalas
- Liquidación del SAC
- Casos de enfermedad o accidente de trabajo – información referida a los domicilios de los empleados en actividad remota

- Empleados en servicios esenciales
- RG 4752 => exención en ganancias para determinados empleados
- HE => “exigencias de la economía nacional”
- ART – se incluye enfermedad profesional aquellos empleados contagiados con COVID 19 en virtud de sus tareas

Modificaciones en ganancias 2020

Ley 27.549 – RG 4752

- Personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen.
- Desde 01/03 a 30/09/2020
- Remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19

Modificaciones en ganancias 2020

Ley 27.549 – RG 4752

- “Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19” con respecto al importe y también deberán identificarse, de corresponder, las remuneraciones devengadas exentas de los períodos anteriores alcanzados por el beneficio de exención.
- La exención debe impactar en las remuneraciones y en los aportes proporcionales respectivos.

Liquidaciones

Liquidación: Liq. Totalmente Total a Pagar:

Detalle

	Concepto	Descripción	Cant.	Haberes	Rem.Exent.	Descuentos	Otros
1	2010	SUELDO		36,467.90			
2	2020	ANTIGUEDAD		3,282.11			
3	2030	A CUENTA FUTUROS AUMENTOS		14,742.80			
4	2047	ACUERDO SALARIAL 2019-20		2,000.00			
5	2050	PRESENTISMO		3,311.18			
6	2480	INCREMENTO SOLIDARIO Dto 14/20		4,000.00			

- Enfermedad
- Feriados
- HHEE
- Ganancias
- Aguinaldos

7	4010	JUBILACION				7,018.44	
8	4020	LEY 19032				1,914.12	
9	4050	OBRA SOCIAL				1,627.00	
10	4150	ANSSAL				287.12	
11	4211	FAECYS				319.02	
12	4213	CEC				1,276.08	

Ver Liquidación Detallada 63.803,99 0,79 12.541,78

Liquidaciones personal suspendido

DTO. 529/2020

ARTÍCULO 2°- Establécese que los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias **no regirán** para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, **las que podrán extenderse hasta el cese del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas.**

Art. 220 LCT – 30 días máximo en 1 año en caso de falta de trabajo

Art. 221 LCT – 75 días máximo en 1 año en caso de fuerza mayor

Art. 222 LCT – Consideración de despido en caso de incumplimiento de plazos

Liquidaciones personal suspendido

- Según pauta de cada convenio respecto del mes y del SAC
- Los convenios han ido prorrogando sus acuerdos en virtud de la extensión del aislamiento/distanciamiento

Liquidación:		06/2020 SEGUNDA Y JUNIO 2020		Liq. Totalmente		Total a Pagar:		23.072,00	
Detalle									
	Concepto	Descripción	Cant.	Haberes	Rem.Exent.	Descuentos	Otros		
3	0020	HS FERIADO	9.00	2,152.57				▲	
4	0022	ADIC COLAB ESP		7,464.00					
5	0054	SUSPENSION ART 223 BIS LCT		-33,294.89					
6	0055	A CTA PREST NR Art 223BIS UOM			23,306.42				
7	0460	SEGURO DE VIDA				235.20			
8	9999	REDONDEO			0.78			▼	
				0,00	23.307,20	235,20			

Ver Liquidación Detallada

Cargas Sociales – suspensiones y ATP

Datos Complementarios:

Sit. revista / día de inicio:	48 - Suspendido. Res. 397/2020 MTEySS c/Aportes OS	/	01
	49 - Susp. período parcial L 20744 art.223bis / Res. 397 MTEySS	/	30
	-	/	00
Cant. de días trabajados:	30	Cant. horas trabajadas:	0
Sueldo:	0,00	Adicionales:	0,00
Cant. horas extra:	0	Importe Horas Extra:	0,00
Plus zona desfavorable:	0,00	SAC:	33.507,11
Vacaciones:	0,00	Premios:	0,00
Maternidad:	0,00	Conceptos no remun.:	38.835,00
Rectif. remuneración:	0,00	Incremento Salarial:	0,00

Efecto sobre AAFF
Circular ANSES 23/2020 – 19/6/20
Percepción a valor general de los
trabajadores que se hayan
declarado el mes completo con
suspensión en los términos de la
Res (MT) 397/2020

Modalidades especiales
por efecto del ATP

Versión 42.5

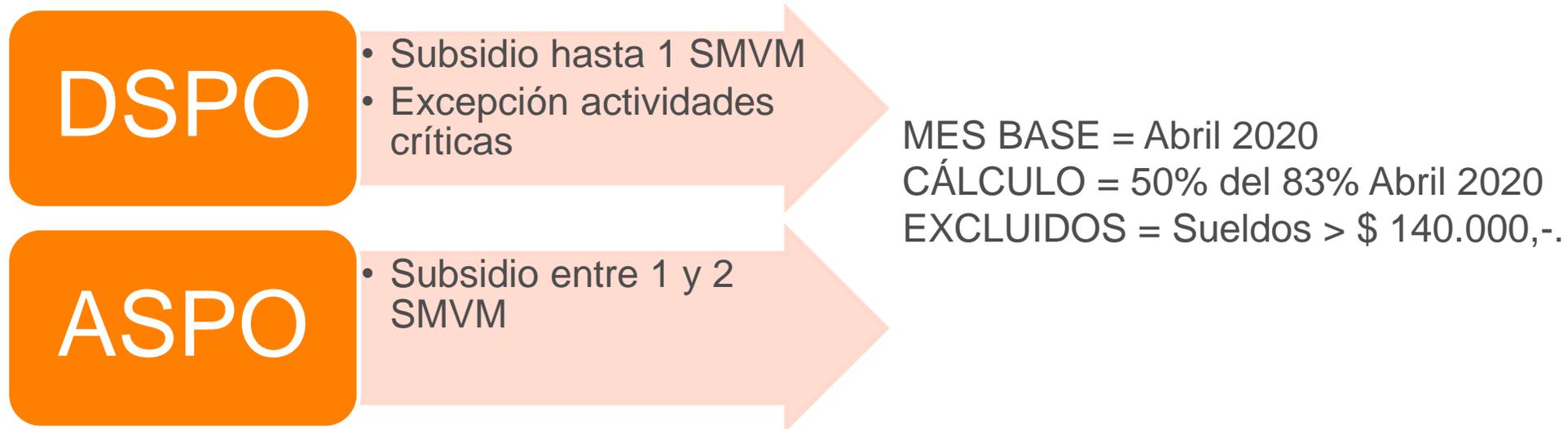
Novedades:

- > Actualización de productores en convenios de corresponsabilidad gremial. Junio 2020
- > El sistema Declaración en Línea efectuará en forma automática el cálculo de reducción de contribuciones a los empleadores caracterizados con el código "461 - Beneficio Decreto N° 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S."
- > Los empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago deben estar caracterizados con el código "460 - Beneficio Decreto N° 332/2020 Postergación pago de Contribuciones S.S."
- > Los empleadores alcanzados por el Decreto N° 300/20 deben estar caracterizados con el código "459 - Reducción Contribuciones Empresas de Salud Decreto 300/2020".

Repaso Cuestiones Generales ATP

- Salario complementario y beneficio en cargas sociales CON UN CARÁCTER CADA MÁS ACOTADO
- Traslado de los pagos en los recibos de sueldo por no descuento oportuno
- Planes especiales para cargas sociales prorrogadas.
- Revisión de presentación con discriminación SIPA / No SIPA

Fecha Pago ATP: 17/07
¿Qué pasará con respecto a quienes cobraron Art 223 en mes de base?



Repaso Cuestiones Generales ATP

Nuevo Requisito + Anteriores DA (JGM) 591/2020 (Acta 4) y 702/2020 (Acta 7)

Nóminas mayores a 800 trabajadores

No podrán incrementar los honorarios, salarios o anticipos a los miembros de los órganos de administración más de un 5% en términos nominales de su valor en pesos

Quedan incluidos dentro de la limitación los pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados.

REQUISITOS MAYO 2020

- No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante, o de baja o nula tributación -en los términos de los arts. 24 y 25, D. 862/2019-.

Repaso Cuestiones Generales ATP

Devolución – RG 4719/2020

- Desde la asignación de mayo: hasta el día 20 inclusive del mes en que se realiza el pago.
- Intereses: Desde la fecha de cobro hasta el día de devolución

Reintegro del salario complementario: impuesto = 016 / concepto = 019 / subconcepto = 019.

Reintegro del salario complementario – intereses financieros: impuesto = 016 / concepto = 019 / subconcepto = 095.

“Presentaciones Digitales” => informar la cantidad de empleados comprendidos en el Programa ATP, y el monto que se devolvió.

Tener en cuenta en caso de no devolución

- Prescripción / Sanciones ?

Ganancias

R.G. 4725/2020 AFIP

B.O. 28/05/2020

Fechas importantes

-30/06/2020 – vencimiento F.1357 finales o informativas por cese o cambio de agente

-03/07/2020 – El Agente de Retención deberá informarlas e ingresarlas hasta las fechas de vencimiento de la primera quincena de 7/2020 del SICORE, consignando como fecha de retención el día 3 de julio de 2020. E identificará a los empleados a los que no se les practicó la retención total del gravamen sobre las remuneraciones abonadas.

-Hasta 10/08/2020 – plazo para retener o devolver en caso de diferencia y se extiende al mes de agosto en caso de que no fuera suficiente

CALENDARIO

- Formulario 1357 – al 30/6/2020
- Registro de Empleadores Online – al 31/07/2020
 - Ampliación período suspensión despidos
 - Ampliación período doble indemnización
- Nuevas prórrogas para LSD informadas en DFE
 - EN PROCESO: Moratoria general

**Les agradecemos
su atención**

***El material y la grabación estarán siendo enviados el 21/07
por medio de nuestro Newsletter***